



0000001

Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BINOMIUM CONSULTORES
Y ASESORES DE COMUNICACION CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

SRTA. ANDREA ELIZABETH PÉREZ NOLE y
SRA. ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ RUIZ

CUANTIA: \$. 400,00

DI 3 COPIAS



Notaria 17

C.S.

FACTURA N.- 123029.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES Notario Décimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, por vacaciones concedidas al Notario Titular Doctor Remigio Poveda Vargas, por Oficio número tres ocho ocho dos-DP-DPP, de fecha veinte y dos de agosto del dos mil doce, del Consejo de la Judicatura; comparecen: las señoras: ANDREA ELIZABETH PÉREZ NOLE y la señora ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ RUIZ.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Notaria 17ma.
Dr. J. Vicente Villacís Flores

ambas de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y casada respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito, cada una de ellas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la ~~señorita~~ Andrea Elizabeth Pérez Nole y la señora Angélica María Gutiérrez Ruiz, de estado civil soltera y casada respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito, cada uno/a de ellos/a por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.



0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BINOMIUM CONSULTORES Y ASESORES DE COMUNICACIÓN CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.-

Objeto.- Uno. Auditoria de imagen. DOS. Gabinete

de prensa. TRES. Imagen Corporativa. Cultura

organizacional y Comunicación Interna. CUATRO.

Gestión de marca corporativa. CINCO. Comunicación

financiera. SEIS. Comunicación de marketing.

SIETE. Organización de eventos corporativos.

OCHO. Comunicación de crisis política y

económica. NUEVE. Asesoramiento en imagen

pública. DIEZ. Análisis de entornos mediáticos.

ONCE. Sondeos de opinión. DOCE. Investigación de

públicos. TRECE. Responsabilidad social

corporativa. CATORCE. Formación de portavoces.

QUINCE. Diseño y multimedia. DIEZ Y SEIS.

Producción: videos corporativos. DIEZ Y SIETE.

Confirmación de asistencia a eventos políticos.

DIEZ Y OCHO. Consultorías. DIEZ Y NUEVE. També

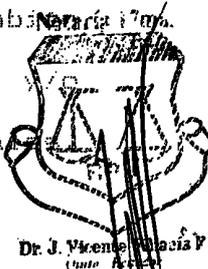
podrá presentarse ante organismos públicos y/o

privados. nacionales y/o internacionales.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.


Dr. J. Vicente Valencia
Quito, Ecuador

provinciales y/o municipales. en cualquier punto del país y/o de cualquier país extranjero, a licitaciones, públicas y/o privadas, y/o concursos de precios, en todos estos casos, como oferente directo y/o asociado con terceros, y/o representando a terceros. VEINTE. Además, la Compañía podrá realizar operaciones de importación y/o exportación, intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; en general podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento dentro de las limitaciones que existen en las leyes del país. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

participaciones.- El capital social es de
cuatrocientos (400) dólares de los Estados Unidos

de América, dividido en cuatrocientas (400)
participaciones con un valor nominal de un (1)

dólar cada una. Título III.- Del gobierno y de la
administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta
general de socios, y su administración al gerente

y al presidente. Artículo Séptimo.-
Convocatorias.- La convocatoria a junta general

efectuará el gerente de la compañía, mediante
nota dirigida a la dirección registrada por cada

socio en ella, y se la realizará con ocho días de
anticipación, por lo menos, respecto de aquél en

el que se celebre la reunión. En tales ocho días
no se contarán el de la convocatoria ni el de

realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum
de instalación.- Salvo que la ley disponga otra

cosa, la junta general se instalará, en primera
convocatoria, con la concurrencia de más del

cincuenta por ciento del capital social. Con
igual salvedad, en segunda convocatoria, se

instalará con el número de socios presentes,
siempre que se cumplan los demás requisitos

de ley. En esta última convocatoria se
expresará que la junta se instalará con los

socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum
de decisión.- Salvo disposición en contrario

K
\$ 400
400
PARTIC.
\$ 1.00
PICK...



Notaria 17

Notaria 17
Dr. J. V.
(Signature)

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la

reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo

Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo

Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c)



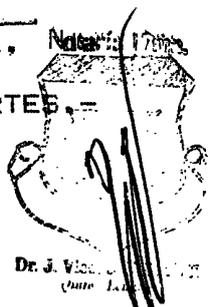
0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, ^{Notaría} acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.-



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.Dr. J. V. Poveda Vargas
Quito, D.M.

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
	Numerario			
1. Andrea Elizabeth Pérez Nole	200	200	0	200
2. Angélica María Gutiérrez Ruiz	200	200	0	200
Totales	400	400		400

2

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Fernando Javier Cordovez Paredes para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las



Dr. Remigio Poveda Vargas

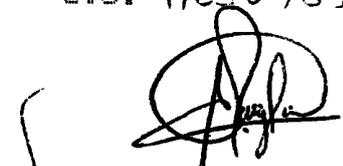
0000005

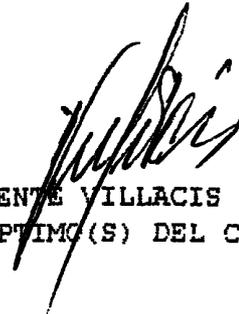
partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fernando Cordovez con matrícula profesional diez y siete quión dos mil diez quión tres nueve siete del Consejo de la Judicatura: para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial: y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de la Notaria, de todo cuanto doy fe.-

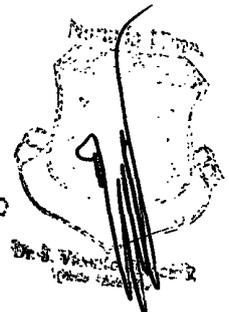


Notaria 17


SRA. ANDREA ELIZABETH FÉREZ NOLE
C.C. 1103373500


SRA. ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ RUIZ
C.C. 170839385-3


DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO(S) DEL CANTON QUITO



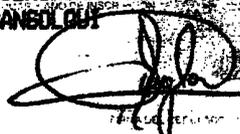
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANIA 170839385-3

GUTIERREZ RUIZ ANGELICA MARIA
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANSOLQUI
 25 SEPTIEMBRE 1968

002- 0148 00550 F
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANSOLQUI 1968




ECUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO ALBERTO NAVARRO SANCHEZ
 SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
 GERARDO NEPTALI GUTIERREZ
 TERESA ODILA RUIZ
 RUMINAHUI 27/04/2011
 27/04/2023
 FORMA REN 3769043



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR C/10/2011

823-0805 1708393853
 NUMERO CÉDULA

GUTIERREZ RUIZ ANGELICA MARIA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
KENNEDY	RUMINAHUI
DISTRITO	ZONA

(PRESIDENTA/E) DE LA JUNTA



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA CIUDADANA N. 110337350-0

APellidos y Nombres: PEREZ MOLE ANDREA ELIZABETH
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 15/11/2011
 Fecha de Nacimiento: 1994-11-27
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 DELEGACIÓN LOCAL COMUNITARIA URBANA
 EX3303222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ GALAN LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOLE B BLANCA MARIA ROSA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2011-08-03
 Fecha de Expiración: 2021-08-03

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 Mayo 2011
 110337350-0 214 - 0010
 PEREZ MOLE ANDREA ELIZABETH

LOJA MACARA
 MACARA MACARA

SANCION Multa: 26.40 Costo Rep: 8 Total USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
 2547088 15/11/2011 14:46:46

2

[Signature]
 Dr. J. Verc...
 (para la...)

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31 DE AGOSTO DEL 2012

Mediante comprobante No.-

2990072

FERNANDO CORDOVEZ

Con Cédula de Identidad: 0201501632

consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

BINOMIUM CONSULTORES Y ASESORES DE COMUNICACIÓN CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

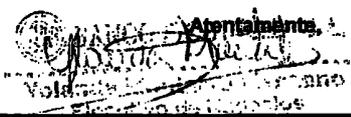
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	PÉREZ NOLE ANDREA ELIZABETH	1103373500	\$ 200.00	usd
2	GUTIÉRREZ RUIZ ANGÉLICA MARÍA	1708393853	\$ 200.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

IMPRIMIR 000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORDOVEZ PAREDES FERNANDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2012 8:57:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BINOMIUM CONSULTORES Y ASESORES DE COMUNICACION CIA. LTDA. ✓
APROBADO

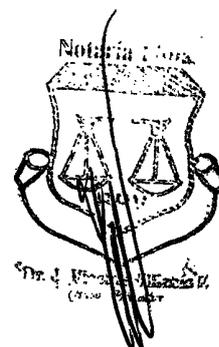
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

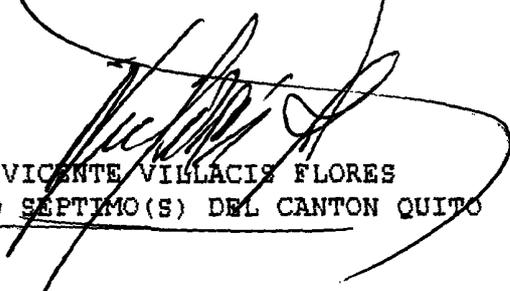
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



✓
RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BINOMIUM CONSULTORES Y ASESORES DE COMUNICACIÓN CÍA. LTDA., otorgada por: la señora ANDREA ELIZABETH PÉREZ NOLE y la señora ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ RUIZ, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy tres de septiembre del dos mil doce.-




DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO(S) DEL CANTON QUITO



Dr. J. Vicente Villacis F.
(Quito Ecuador)



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BINMIUM CONSULTORES Y ASESORES DE COMUNICACION CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el tres de septiembre del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.004782, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el trece de septiembre del dos mil doce.- Quito a, catorce de septiembre del dos mil doce.

DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
(Suplente)



Notaría 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Smo y Sca. Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

000009



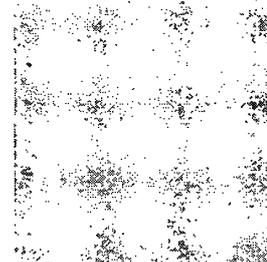
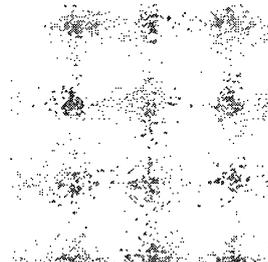
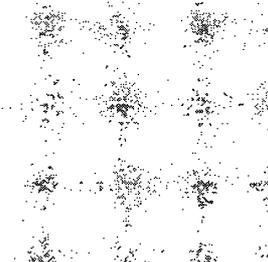
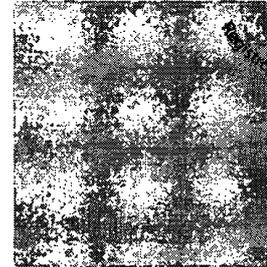
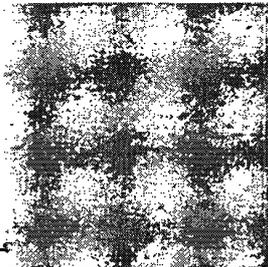
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de septiembre del 2.012, bajo el número **3139** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BINOMIUM CONSULTORES Y ASESORES DE COMUNICACIÓN CIA.LTDA."**, otorgada el 03 de septiembre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JOSÉ VICENTE VILLACIS FLORES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1772**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33971**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27271

0000010

Quito,

- 1 OCT 2012

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BINOMIUM CONSULTORES Y ASESORES DE COMUNICACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL